

XXXXXXXX

P r e s e n t e

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-102/08, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 ° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, me permito comunicar a usted, que la solicitud consistente en: “ **Requiero información del proceso que se le sigue al Sr. Oscar Alonso Quiroz (Giron) Medina y otro. Expediente No. 0193/2008 en el Municipio de Cajeme, Sonora. En el juzgado Tercero de lo Penal. Robo de vehículo. Muchas Gracias (sic)**”, fue turnada al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Cajeme y este comunica: “en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Sonora en relación con el diverso artículo 21 fracción VI de la referida normatividad y artículo 23 fracción V, inciso b, d y último párrafo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de los Sujetos Obligados para la referida entidad, dicha información esta catalogada como de carácter restringido en su modalidad de reservada, ya que puede causar, afectar, obstaculizar o bloquear las actividades con relación a la impartición de justicia en virtud de que no ha causado estado o ejecutoria el proceso, por lo cual no es procedente proporcionar. No obstante lo anterior, usted como parte autorizada dentro del juicio de mérito, puede acudir al juzgado y solicitar el expediente que contiene el juicio requerido, ya sea para consultarlo o reproducir sus constancias, previa identificación con documento oficial”.

Lo que comunico a usted para todos los efectos a que haya lugar.